

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el 26 de junio de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 355262.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 26 de junio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de junio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

A. TUTELA No. 135
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: TEOFILA ASPRILLA
Accionado: COOMEVA EPS
Radicación: 760014003001 20200026500

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora TEOFILA ASPRILLA, agenciada oficiosamente por GLORIA MARIA ASPRILLA, ha presentado acción de tutela contra COOMEVA EPS, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana y seguridad social presuntamente vulnerados por la entidad accionada, se verifica y reúne los requisitos de ley, por consiguiente, se **DISPONE:**

1 **ADMITIR** la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y Sinergia Salud, instituciones que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

Se comunicará a la entidad accionada y la vinculada esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de un (1) día por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- ¿Cuál es el diagnóstico de la señora TEOFILA ASPRILLA, identificado con C.C No. 29.474.054?
- Informe si a la fecha la señora TEOFILA ASPRILLA, tiene pendiente alguna atención, servicio, medicamento o procedimiento.
- ¿Cuál es el tratamiento propuesto por los médicos tratantes para el atender el diagnóstico de la señora TEOFILA ASPRILLA?
- Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y las vinculadas que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

2 PRUEBA DE OFICIO:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012	SIGC
---	--	-------------

Por considerarlo conducente, el despacho ordena que la representante legal del accionante que informé al despacho por escrito y bajo la gravedad del juramento:

- ¿Por quiénes está conformado el núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- Describa la cuantía y origen de sus ingresos y egresos económicos.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de (1) un DIA siguiente a la notificación de la admisión de la presente.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, exclusivamente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de junio de 2020

Secretaría